CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-359-2025, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.098.737.833 DE BUCARAMANGA.

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.098.737.833 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
SUPERVISOR	DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS Secretaria Jurídica y Contratación
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,00).
VALOR ADICIONAL 1	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00).
VALOR TOTAL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000,00).
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
FECHA CONTRATO	17 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO	17 DE JUNIO DE 2025
FECHA ADICIONAL N° 1	13 AGO 2025

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS,** con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas

reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.737.833 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-359-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que entre el municipio de San Gil-Santander y **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.737.833 expedida en Bucaramanga, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-359-2025** de fecha 17 de junio de 2025 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**. **2)** Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **DOS (02) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor del contrato inicial es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000).** **4)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-359-2025** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. **5)** Así las cosas, es importante contar con el servicio profesional, para garantizar el desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría Jurídica y de Contratación. **6)** Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. **7)** Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. **8)** Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato ADICIONAL, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00)** la **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-359-2025** de fecha 17 de junio de 2025 , y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma: **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000,00)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en un (01) mes la Cláusula 6— "Plazo de ejecución" del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-359-2025**, la cual quedará de la siguiente forma: **Cláusula 6— Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-359-2025**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander. 13 AGO 2025

POR EL MUNICIPIO,

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,

CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
C.C No. 1.098.737.833 expedida en Bucaramanga

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-01422

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-01253

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 250455
Fondo / Fte de Financiación ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110045
Descripción Código Especial45-GOBIERNO TERRITORIAL

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro $: 4,500,000.00

Para : CD 25-01253, ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-359-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y APOYO A LA SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES.

CC: 01098737833 MEDINA PORRAS CAMILA FERNANDA

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($4,500,000.00)**********

Dado en el día Agosto 13 de 2025

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2025

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo

Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" el cual, dentro de su PILAR 3 se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; SECTOR Gobierno Territorial; PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; contempló el PRODUCTO: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la trasferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicional en valor y prorroga el: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-359-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

Adicional 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-359-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría Jurídica y Contratación en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal.

La continuidad de los procesos Internos y Administrativos de la Entidad, permiten afianzar la labor desarrollada por la administración pública bajo parámetros de eficiencia y efectividad, es por lo anterior, que se presenta a continuación los fundamentos de una contratación que permitirá consolidar el área jurídica en materias como derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, y lograr un equipo interdisciplinario apto para responder a la necesidad de la entidad, en especial el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria Jurídica y Contratación, teniendo en cuenta que el personal de planta asignado a esta dependencia es insuficiente.

La permanente modernización del estado y la adopción de nuevos procedimientos de administración de lo

público han obligado a que las administraciones municipales se hagan más dinámicas, luego no pueden detener su paso ante la evolución normativa que cotidianamente se viene dando y sus plantas de personal no son suficientes para desarrollar todas las obligaciones constituciones y legales asignadas. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que los cambios en las normas del régimen municipal, de ordenamiento territorial, del derecho administrativo y público, de contratación y de asuntos territoriales obligan a que los agentes del estado estén actualizándose de manera constante.

Por demás, vale la pena recordar que estando vigente el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamento la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, es importante desplegar la gestión contractual dentro de los postulados de un estado social de derecho y las funciones regladas de las entidades estatales, por ello contar con servicios profesionales en temas contractuales y de derecho público es necesario para la correcta ejecución de las funciones propias de la administración municipal y en especial, las funciones en cabeza de la Secretaria Jurídica y Contratación. La contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Secretaría Jurídica y contratación del municipio de San Gil es la encargada de coordinar y celebrar los contratos estatales a través de los cuales el municipio satisface las necesidades de sus habitantes y cumple los fines del Estado. Lo anterior, implica llevar a cabo y acompañar las etapas precontractuales, contractual y post contractual. Así mismo, cumplir con las siguientes funciones establecidas por manual de funciones: 1) asesorar en la planeación y control de los procesos de contratación administrativa en todas sus modalidades, bajo la dirección y orientación del alcalde Municipal. 2) Asegurar que los procedimientos previstos para la contratación de la administración central cumplan con las normas establecidas. 3) Revisar y actualizar decretos internos, convenios nacionales e internacionales, contratos y demás actos administrativos que deba suscribir el alcalde. 4) Establecer directrices para la normalización de los procesos de interventoría y supervisión.

Es importante el acompañamiento de un profesional en los procesos contractuales y soporte al área de contratación en los términos jurídicos, preservando a la entidad de acciones que pueden ser impetradas con ocasión del desequilibrio contractual; teniendo en cuenta lo anterior y que la responsabilidad de la actividad contractual en sus diferentes etapas, está a cargo principalmente de la secretaria Jurídica y contratación, garantizando los principios que rigen la actuación contractual, estatuto general en contratación estatal (ley 80/93), ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, decreto 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021, conceptos jurídicos, manuales, guías, circulares externas CCE y demás normas reglamentarias.

Es así que esta Secretaría por sus múltiples actividades y responsabilidades requiere de personal suficiente que le permita cumplir con las funciones legales y administrativas propias; talento y recurso humano que en la actualidad no se cuenta en la administración municipal según certificación de la dirección administrativa, razón por la cual, se requiere del fortalecimiento de la Secretaría a través de personal profesional con experiencia e idoneidad en el área del derecho, especialmente en contratación estatal y/o derecho administrativo.

De acuerdo al presupuesto de San Gil y las necesidades a satisfacer por parte de la administración, y la complejidad de la parte contractual, se requiere de personal que fortalezca esta actividad, a través de talento humano capacitado profesionalmente para dar cumplimiento a las funciones establecidas en cabeza de la secretaría jurídica y contratación del municipio de San Gil, Santander.

Frente a la necesidad antes planeada se adelantó CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **CPS-359-2025** cuyo objeto lo constituya la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**. Por un valor inicial de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** y un plazo inicial de **DOS (02) MESES.**

Igualmente es importante tener en cuenta que el número de funcionarios que existe actualmente en la planta de personal de la Administración Municipal NO es suficiente para atender las necesidades del Municipio de San Gil.

En virtud de lo expuesto es pertinente señalar, que subsiste la necesidad de contar con un profesional en derecho y en virtud de lo anterior, se remitió oficio el día 12 de agosto de 2025 dirigido a la contratista Camila Fernanda Medina Porras en donde se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte de la contratista se recibió respuesta el día 13 de agosto de 2025 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser este por un plazo de **UN (01) MES** y por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00).**

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto, la necesidad de adelantar **ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-359-2025,** CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Brindar acompañamiento jurídico a todo el equipo de contratación de la Secretaría, con el fin de que todas las actividades en las diferentes etapas del proceso contractual se encuentren ajustadas a la técnica legal y normativa que le sea aplicable.

2. Brindar acompañamiento en la estructuración de los diferentes procesos contractuales de la entidad, ajustados de manera trasversal al manejo de la plataforma SECOP II y coadyuvar en todas las etapas, incluida la sustanciación de las minutas y demás proyectos de actos administrativos que se requieran dentro del proceso contractual.

3. Adelantar y estructurar los procesos contractuales en todas las etapas que le sean asignados según el reparto.

4. Realizar la foliación de los expedientes contractuales asignados, la verificación de los requisitos y suscripción de la hoja guía de los diferentes procesos que hayan sido asignados a su cargo por el

supervisor del contrato.

5. Las demás actividades que sean dispuestas por la supervisión, siempre que las mismas tengan relación con el objeto contractual.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Describir las especificaciones de las actividades o metodología a desarrollar

ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades de acuerdo a los preceptos legales y especificaciones del supervisor.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Abogado/a, Administradora/o o Ingeniero/o Industrial, o afines con especialización en áreas relacionadas con la Contratación Estatal o Derecho Administrativo.	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de tres (03) contratos, certificación laboral y/o acta de liquidación de contratos suscritos, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se relacionen con apoyo en temas relacionados con el presente objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
SUPERVISOR	SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN. ✓
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TIEMPO INICIAL: 2 MESES ✓ TIEMPO ADICIONAL: 1 MES ✓ TIEMPO TOTAL: 3 MESES ✓
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: $9.000.000,00 ✓ PRESUPUESTO ADICIONAL: $ **4.500.000,00**= ✓ PRESUPUESTO TOTAL: $ 13.500.000,00= ✓
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2. .02.009.03.45.4599.4599031

Diana Rojas Porras

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Secretaria Jurídica y Contratación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-359 - 2025

San Gil, Santander, agosto de 2025.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-359-2025** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**. lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría Jurídica y contratación del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"** más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS** suscribieron el 17 de junio de 2025 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-359-2025** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".** El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 359-2025** se suscribió el 17 de junio de 2025 y el plazo de ejecución inicial es de **DOS (02) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 17 de junio hasta el 16 de agosto de 2025. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000).**

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración **DOS (02) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios profesionales y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaria Jurídica y Contratación. Así las cosas, es importante contar con el un profesional para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a prorrogar es de **UN (1) MES**, y en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00).**

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...),* en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento***

del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato. "

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

Adicionar en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00)** la **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS- 359-2025,** y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Adicionar en un (1) mes la Cláusula 6– "Plazo de ejecución" del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS- 359-2025**, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS 359-2025** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,

Diana Rojas Porras

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Secretaria Jurídica y Contratación

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-01253

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código Rápido: 250455
Fondo / Fte de Financiación	: ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110045
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor CDP $: 4,500,000.00

Para : ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-359-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y APOYO A LA SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

Por la suma de : CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($4,500,000.00)**********

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Agosto 12 de 2025

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE VERSIÓN: 0.3 FECHA:04.04.24

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

El proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INTEGRAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO A LAS SECRETARÍAS Y OFICINAS PARA LA GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"** se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

No Banco de Proyecto:	202500000001796
Oficina Gestora:	Dirección Administrativa
Responsable:	**OLGA LUCIA LÓPEZ CARRILLO**
Valor Inicial: **Valor Adición 1:** **Valor Adición 2:** **Valor Adición 3:** **Valor Adición 4:** **Valor Adición 5:** **Valor Adición 6:** **Valor Total:**	$ 994.198.848,00 $ 135.000.000,00 $ 209.700.000,00 $ 70.260.000,00 $ 20.000.000,00 $ 121.041.417 ,00 $ 45.000.000,00 $ 1.595.200.265,00
Plan de Desarrollo	POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE
Pilar	Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Meta Producto	1. Servicio de saneamiento fiscal y financiero 2. Sedes adecuadas 3. Sedes mantenidas 4. Servicio de gestión documental 5. Documentos de lineamientos técnicos 6. Documentos de planeación 7. Servicio de Implementación Sistemas de Gestión 8. Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. 9. Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dada en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ING. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE
Profesional Universitario Municipio de San Gil

Alcaldía de
SAN GIL

Proceso:		
Código:		
No Consecutivo **084-2025**	Fecha: 24.01.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.4
		Página: 1

San Gil, agosto 12 2025

Señora
CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
Portal del Café apto 214 Torre 4
321-2133329
Camilamedina529@gmail.com
San Gil

REF.: SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-359-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".

Comedidamente me permito informarle que esta Secretaria contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-359-2025.**

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)** y una prórroga de **UN (01) MES,** con el fin de seguir contando con la prestación de sus servicios profesionales y coadyuvar en el fortalecimiento de la Secretaria Jurídica y Contratación.

Así mismo, si es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-359-2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL ".**

Sin otro en particular,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Secretaría Jurídica y de Contratación
Supervisora

San Gil, 13 de agosto de 2025

Doctora
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Secretaría Jurídica y de Contratación
Supervisora CPS-359-2025
E. S. D

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-359-2025 CUYO OBJETO ES: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".

Cordial Saludo,

Muy cordialmente por medio de la presente me permito comunicar mi aceptación al asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la administración y contemplados en la comunicación de fecha 12 de agosto de 2025, donde se me informa la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-359-2025**, con una adición por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)** y prorroga por **UN (01) MES.**

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando mis servicios profesionales a la Secretaria Jurídica y Contratación del Municipio, en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato.

Atentamente

CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
C.C 1.098.737.833 de Bucaramanga

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278255778

PIB
08:49:16

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098737833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de agosto de 2025, a las 09:04:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098737833
Código de Verificación	109873783325081209041 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:03 AM horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098737833**

Apellidos y Nombres: **MEDINA PORRAS CAMILA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2025 09:06:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098737833** y Nombre: **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121369316** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado No. 1090761

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.° 1098737833, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	08/02/2016	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	268260	08/02/2016	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Andres Conrado Parra Rios

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0567ee5cb859bfc6152366f38ac1ab866680bf5a23a1185a6a7f8fef0434fa**

Documento generado en 12/08/2025 03:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS**, identificado(a) con número de documento **1098737833** y tarjeta profesional No. **268260**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 12 DE AGOSTO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80361493a92e0aaf3eb56b6ecfa377ea5d0e3e27b315396cdc8a08c1e7d49cc**
Documento generado en 12/08/2025 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098737833 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2025 09:07 AM

Código Verificación: **UT4EYBRG6S**

Válida hasta: **10/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098737833
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-08-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-08-11
FECHA DE PAGO:	2025-08-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-07
PERÍODO SALUD:	2025-07
NÚMERO PLANILLA:	34078082
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34078082
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 225.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 288.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.400	$ 9.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.400	$ 522.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/09/2025